

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 609/2020

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay."

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)."

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).— establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

**Que,** el Art. 201 del Código Orgánico Administrativo establece: "Terminación del procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo termina por: 1. El acto administrativo. 2. El silencio administrativo. 3. El desistimiento. 4. El abandono. 5. La caducidad del procedimiento o de la potestad pública. 6. La imposibilidad material de continuarlo por causas imprevistas. 7. La terminación convencional."

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece: "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."

Página 1 | 5



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 609/2020

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 – 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1217 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio de la COVID-19 por causa de las aglomeraciones así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada desde el Reino Unido, a fin de contener la expansión del coronavirus y sus consecuencias negativas en la salud pública.

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante Resolución No. 086-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo de Posgrado resuelve:

"ARTÍCULO UNO. – SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBAR EL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO AL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN AGRONOMÍA, MENCIÓN PRODUCCIÓN VEGETAL (RPC-SE-04-NO.016-2018, SEGÚN SE DETALLA:

- BAJAR EL COSTO TOTAL POR ESTUDIANTE DE \$7.890,00 A \$6.800,00. DESGLOSADOS EN: MATRÍCULA \$500,00 Y ARANCEL \$6.300,00; LO QUE REPRESENTA UN 13,81% DE DISMINUCIÓN, VALORES QUE NO AFECTAN LA CALIDAD DE SU EJECUCIÓN ACADÉMICA: (Se anexa el desglose del presupuesto, mismo que forma parte de esta resolución).



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 609/2020

ARTÍCULO DOS. - DE ACOGERSE LA PROPUESTA Y POR TRATARSE DE UN AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVA, LUEGO DE LA RESPECTIVA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, NOTIFICAR AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A FIN DE QUE ESTE EMITA EL PRONUCIAMIENTO PERTINENTE."

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-CP-086-2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Presidenta del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala indica que:

"Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 086-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2020".

**Que**, mediante Resolución No. 087-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo de Posgrado resuelve:

"ARTÍCULO ÚNICO. – SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBAR PARA LA COHORTE II DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN AGRONOMÍA, MENCIÓN PRODUCCIÓN VEGETAL (RPC-SE-04-NO.016-2018):

- LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA E INICIO DE CLASES.
- EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EJECUTAR EL PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA E INICIO DE CLASES.

Mismos que se anexan y forman parte de esta resolución."

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-CP-087-2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Presidenta del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala indica que:

"Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 087-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2020".

**Que**, mediante Resolución No. 091-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo de Posgrado resuelve:



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 609/2020

"ARTÍCULO ÚNICO. – SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBAR PARA LA COHORTE I DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN TURISMO MENCIÓN GESTIÓN DEL TURISMO (RPC-SO-37-No.636-2018):

- LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA E INICIO DE CLASES.
- EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EJECUTAR EL PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA E INICIO DE CLASES.

Mismos que se anexan y forman parte de esta resolución."

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-CP-091-2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Presidenta del Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala indica que:

"Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 091-CP-CEPOS-2020, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2020".

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1217 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; que la presente sesión se desarrolla el día martes 29 de diciembre de 2020, y se analiza que varias peticiones del Consejo de Posgrado deben actualizarse, por lo que estando presentes la Dra. Amarilis Borja, y la Dra. Elida Rivero, Presidenta y Directora del Consejo de Posgrado, respectivamente, las mismas solicitan se suspenda el tratamiento de los puntos solicitados, por lo que, en uso de sus atribuciones este Órgano Colegido Superior, por unanimidad.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- SUSPENDER EL TRATAMIENTO DE LOS OFICIOS N° UTMACH-CP-086-087 Y 091 -2020 QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES N° 086-087 Y 091-CP-CEPOS-2020 DEL CONSEJO DE POSGRADO SUSCRITOS POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, HASTA TENER NUEVO INFORME DEL CONSEJO DE POSGRADO.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 609/2020

#### **DISPOSICIÓN GENERAL:**

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

#### CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2020

Machala, 07 de enero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL UTMACH.